

08 de julio de 2020  
SENARA-GG-0499-2020

Licenciada  
María del Pilar Garrido Gonzalo  
**Ministra**  
**Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica**

**ASUNTO:** Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0838-2020.

Estimada señora:

En atención al oficio en mención, referente al estudio realizado por su representada sobre la cantidad de vacaciones que existen en el sector público me permito informar los rangos de vacaciones con los que cuenta el personal de SENARA.

Rango	Cantidad de días
0 a menos de 5 años	15 días
5 a menos de 10 años	22 días
De 10 años y mas	30 días

El fundamento legal corresponde al artículo 50 del Reglamento Autónomo de trabajo que establece:

**Artículo 50. Rangos de vacaciones:**

El SENARA concederá vacaciones a todos sus servidores cualquiera que sea la modalidad de su relación de trabajo, aunque no presten servicio todos los días de la semana, ni la totalidad de la jornada ordinaria, de acuerdo con el tiempo laborado en SENARA y en otras instituciones del Estado, en la siguiente forma:

- a) Después de las primeras cincuenta semanas de trabajo y al cumplirse el segundo, tercero y cuarto período anuales: quince días hábiles;
- b) A partir del quinto año: veintidós días hábiles.
- c) A partir del décimo año inclusive: treinta días hábiles.

Atentamente,

Ing. Patricia Quirós Quirós, MBA  
**Gerente General**  
**SENARA**  
PQQ/IGP  
C. Archivo

